

signe la mitad de otros veinte, y para el diez del
Julio proximo lo restante, por cuyo medio quedará
á cubierto la autoridad de su S.^a, y se evitara
los perjuicios que son consiguientes á la ejecu-
cion arbitraria y de un modo coercitivo que
contra la voluntad se vea obligado á usar. En
quida se vio la nota que presenta en este acto al
seccionador de contribuciones de que resulta que el
debito que se reclama es incorrecto, pues que se ha
entregado á cuenta de él un Resonion la cantidad de
ochenta y dos mil doscientos setenta y seis, cu.
rebasarse de lo que se reclama. — El Ayuntamiento
en vista de todo acordó se conteste al Sr. Intendente
manifestandole esta circunstancia y la imposibili-
dad en que se encuentra esta Corporacion de hacer
efectiva tan crecida suma en tan corto tiempo, su-
yocemente asistiendo del auxilio de los Reales para
proceder á las ejecuciones, como de tiempo habido pro-
ceder á su S.^a, mas que sin embargo de ello per-
sona alguna gestione nada de su parte á fin de
hacer la mayor recaudacion posible; asistiendo al efecto
del Sr. Alcalde, primero presidente para que active el
cobro de otras contribuciones, y por ultimo se oficia
á los Alcaldes Constitucionales de Sta. Lucia y San
Antonio Obad, á fin de que procuren por todos los
medios que á su alcance el hacer efectiva las atrasas
de que se le suministraron relaciones con fecha de ayer.

Cancion

Sobre Promocion de
la antigua y nueva
ciudad proyectada
p. la conduccion del
agua Dulce

En este Ayuntamiento de diez cuenta del dictamen facultati-
vo que con fecha treinta y cinco de Mayo ultimo pre-
sente el arquitecto Superintendente titular D. José
Soto y Ceria espueso del reconocimiento que en vir-
tud de lo dispuesto por la Real Cedula Diputacion Provin-
cial ha hecho como preito elegido por esta Corpora-

